

CIRCULAR No. 01 - 2021.

PARA : Estudiantes activos adscritos al Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal.
DE : Coordinación Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal.
ASUNTO : Convocatoria a la Asamblea estudiantil para la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Curricular.
FECHA : 17 de diciembre de 2021.

Por medio de la presente, se convoca a la Asamblea Estudiantil para la elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Curricular, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Requisitos mínimos de postulación:

- Tener promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5)
- Haber cursado como mínimo el 30% del plan de estudios del respectivo Proyecto Curricular.
- No haber sido excluido de un programa académico de la Universidad en cualquier tiempo por bajo rendimiento.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

2. Cronograma de actividades:

Actividad	Encargado	Fecha
Convocatoria a la Asamblea Estudiantil mediante correo electrónico institucional	Coordinador Proyecto Curricular Ingeniería Forestal	22 de diciembre de 2021
Solicitud al Consejo de Participación Universitario para que designe una persona que avale el proceso	Coordinador Proyecto Curricular Ingeniería Forestal	22 de diciembre de 2021
Postulación de estudiantes como candidatos	Estudiantes ante el Proyecto Curricular mediante el formato habilitado de Google.	Del 22 de diciembre y hasta el inicio de la Asamblea.
Considerando los procesos previos de postulación, los estudiantes ROMERO DAZA YULIANA y VILLAMIL OLAYA SHEARER JOSTEIN son considerados candidatos y no requieren una postulación adicional.		
Asamblea estudiantil	Estudiantes adscritos al Proyecto Curricular	14 de enero de 2022 a las 2 pm
Radiación del acta de la Asamblea Estudiantil firmada.	Secretario de la Asamblea al Proyecto Curricular	17 de enero de 2022

3. Orden del día de la Asamblea Estudiantil:

Actividad	Encargado
Apertura de la Asamblea	Coordinación del Proyecto Curricular
Designación del Moderador y el Secretario	Estudiantes
Presentación de la persona designada por el Consejo de Participación Universitaria	Consejo de Participación Universitaria
Definición de la lista de postulados de acuerdo a los documentos allegados a la Coordinación. (hasta este momento se pueden postular estudiantes)	Coordinación del Proyecto Curricular

Valoración del cumplimiento de requisitos mínimos de acuerdo a los documentos allegados.	Coordinación del Proyecto Curricular, Moderador, Secretario y persona designada por el Consejo de Participación Universitaria
Fijación de la lista de candidatos	Coordinación del Proyecto Curricular, Moderador y el Secretario y persona designada por el Consejo de Participación Universitaria
Denominación del tiempo de exposición y presentación de cada uno de los candidatos	Estudiantes
Elección en consenso y/o por votación (quórum mínimo de 30% de los estudiantes activos)	Estudiantes
Cierre de la jornada.	Moderador

La Asamblea se desarrollará con un quórum mínimo de 30% de los estudiantes activos del proyecto curricular. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes, y allí se decidirá con el quórum existente

Para efectos de transparencia, el Proyecto Curricular cuenta con 563 estudiantes activos.

DE LA ASAMBLEA ESTUDIANTIL DESARROLLADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021.

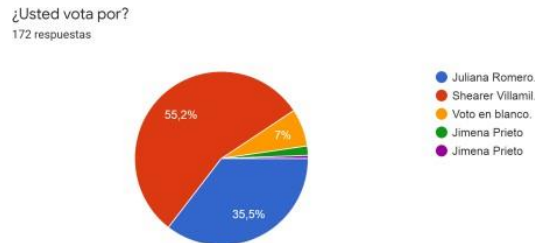
La coordinación del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal reconoce la Asamblea Estudiantil desarrollada en fecha del 06 de diciembre de 2021, sin embargo, de los documentos derivados y aportados, se identificaron algunas irregularidades a continuación relacionadas, y por las cuales se determinó adelantar el proceso según el cronograma acá descrito:

1. De lo esgrimido en el acta, se presentan las siguientes observaciones:
 - a. El literal b. del artículo 1º de la Resolución 113-2015, establece como requisito para ser candidato, el haber cursado como mínimo el 30% del plan de estudios y no un "*Avance de carrera 35%*" como se dejó descrito en el acta. Con lo anterior, se puede desconocer el derecho de ser elegido de otros estudiantes interesados en ser candidatos.
 - b. No se da cuenta del proceso de nombramiento del moderador y del secretario por la Asamblea. El encargo debe ser delegado por la asamblea y no autoproclamado.
 - c. El acta da cuenta de la exposición y presentación de los candidatos Shearer Villamil y Juliana Romero. Sin embargo, en los resultados se da cuenta de una tercera candidata (Jimena Prieto), sobre la cual no obran documentos de postulación, valoración del cumplimiento de requisitos mínimos y/o espacio de exposición. Con lo anterior, se ven vulnerados los derechos de la candidata.
 - d. Existe una contradicción entre los resultados estipulados en el acta y el archivo adjunto de excel, puesto que:

En el gráfico presentado en el acta se muestra un porcentaje de votación para cada uno de los candidatos y el voto en blanco, quedando como representante principal el estudiante VILLAMIL OLAYA SHEARER JOSTEIN y como representante suplente la estudiante ROMERO DAZA YULIANA.

Sin embargo, en el archivo adjunto de excel en donde se relaciona el voto por estudiante, se da cuenta de la votación unánime a favor de “Juliana Romero”.

Con lo anterior existe una contradicción evidente en los resultados.



e. El acta relaciona a Juliana Romero y Yuliana Romero Daza.

2. La Secretaria General de la Universidad, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2013, mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2021, comunicó que el Consejo de Participación Universitario en pleno, no delegó o designó a Jonathan Alexander como veedor del proceso, como lo exige el artículo 9º de la Resolución 113-2015. Si bien el estudiante hace parte del Consejo, ello no implica que haya sido delegado o designado por el Consejo como cuerpo colegiado, por lo que su participación en la Asamblea no es legítima.

Por otra parte, la persona que firma en la calidad de Representante estudiantil ante el Consejo de Participación Universitaria se identificó como Jonathan Steven Cortes Rodriguez y no como Jonathan Alexander Córtes Rodriguez, generando duda razonable respecto a la persona.



Jonathan Steven Cortes Rodriguez
Representante estudiantil ante el Consejo de Participación Universitaria

3. La convocatoria de Asamblea no se efectuó respetando los quince (15) días que dispone la norma, por lo cual se pudo afectar la participación estudiantil.

Por lo expuesto y con el fin de garantizar los principios de publicidad, participación, eficacia, igualdad y transparencia, se determinó continuar el proceso con observancia a las normas institucionales.

Atentamente.